



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

“IESAR” Ovejas -Sucre

Con reconocimiento oficial de sus estudios en los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media.

Según Resolución. No. 4694 del 11 de octubre de 2011.

San Rafael: NIT. 823.005.079

DANE No. 270508000232

Sede Mula: NIT. 823.005.099

DANE No. 270508000305

CONTRATO N° 012-CS-2025-IESR

ENTIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL
NIT	823005079-1
OBJETO	SUMINISTROS DE DIPLOMAS, PORTA DIPLOMAS, MENCIONES, MEDALLAS, TROFEOS Y PAPELERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL MUNICIPIO DE OVEJAS DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	DISTRIBUCIONES, SERVICOS Y SUMINISTROS LUZ
NIT Y/O CC	1.103.215.502
VALOR	4.000.000
PLAZO	3 DIAS

Entre los suscrito saber **ARIEL DEL CRISTO HERAZO CONTRERAS** , mayor de edad y residente en Sincelejo (Sucre), identificado con cedula de ciudadanía N.º 9.312.451 expedida en Sincelejo (Sucre) y actuando en calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL, quien para todos los efectos jurídicos en adelante se denominara la **EL CONTRATANTE**, y **DISTRIBUCIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS LUZ Y/O LUZ MERCADO ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.103.215.502, expedida en Los Palmitos (Sucre), quien en delante se denominara **EL CONTRATISTA**, (Proveedor), hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Objeto. El presente contrato tiene por objeto el **SUMINISTROS DE DIPLOMAS, PORTA DIPLOMAS, MENCIONES, MEDALLAS, TROFEOS Y PAPELERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL MUNICIPIO DE OVEJAS DEPARTAMENTO DE SUCRE** por parte del PROVEEDOR a favor del CONSUMIDOR, y a cambio de la contraprestación a que éste último se obliga en la cláusula tercera del presente contrato. SEGUNDA: Obligaciones Del Proveedor. Constituyen obligaciones del proveedor: Primera: Suministrar al CONSUMIDOR los bienes y servicios mencionados en la cláusula Primera de este contrato, y con los plazos de entrega que tiene o tengan establecidos las Partes Segunda: entregar al CONSUMIDOR el producto Contratado en el lugar donde él lo solicite; Tercera: facilitar al consumidor Los documentos necesarios para la legalización de compra. Cuarta: entregar al consumidor el producto en buen estado y con una garantía de 15 días después de recibido. Quinta: Otorgar, al Consumidor los días que le solicite, después de la entrega para la cancelación del producto. Sexta: la duración de este contrato será 6 días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio...Séptima: Los Siguientes son los productos contratados.

Email: ie.sanrafael@sucre.edu.co

“Estudio, Trabajo y Cultura”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

“IESAR” Ovejas -Sucre

Con reconocimiento oficial de sus estudios en los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media.

Según Resolución. No. 4694 del 11 de octubre de 2011.

San Rafael: NIT. 823.005.079

Sede Mula: NIT. 823.005.099

DANE No. 270508000232

DANE No. 270508000305

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
18	Diploma y su Porta Diplomas, Acta de Grados y Certificados Grado 11	\$ 62.000,00	\$ 1.116.000,00
35	Diploma para Prescolar y Grado 5	\$ 30.000,00	\$ 1.050.000,00
60	Menciones de Honor	\$ 7.000,00	\$ 420.000,00
6	Trofeos	\$ 76.000,00	\$ 456.000,00
2	Caja de resma tamaño carta	\$ 222.000,00	\$ 444.000,00
1	Caja de resma tamaño oficio	\$ 244.000,00	\$ 244.000,00
3	Tinta para Impresoras	\$ 90.000,00	\$ 270.000,00
	TOTAL		\$ 4.000.000,00

TERCERA: Obligaciones Del CONSUMIDOR. Constituyen obligaciones a cargo del consumidor las siguientes: Primera: El CONSUMIDOR se obliga a adquirir los productos suministrados por el PROVEEDOR a fin de garantizar el aprendizaje de los estudiantes; Segunda: Pagar de contado el pedido del producto; Tercera: El CONSUMIDOR se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagarlos. CUARTA: Naturaleza Del Suministro. Las partes convienen en que cada suministro constituye una venta en firme, y que, en consecuencia, el PROVEEDOR no aceptará devolución alguna de mercancías consumida en ejecución del presente contrato de suministro, salvo en los casos de artículos con defectos de fabricación advertidos por el CONSUMIDOR y notificados por éste al PROVEEDOR, dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de entrega de cada suministro. QUINTA: Valor del Contrato. El presente contrato tiene un valor de (\$ 4.000.000) Cuatro Millones de Pesos Mcte SEXTA: Forma de Pago. El siguiente contrato se pagado a contrata entrega previo cumplimiento de los requisitos legales y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. SEPTIMA: Cesión del Contrato. Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del PROVEEDOR y aprobación del contratante. OCTAVA: Representación. Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generará en ningún caso vínculo adicional entre las partes ni habilitarán al CONSUMIDOR para representar al PROVEEDOR a ningún título. El CONSUMIDOR manifiesta que en el pasado no ha existido entre las partes ninguna clase de vinculación ni se ha celebrado contrato alguno de índole civil, laboral o comercial distintos de los que eventualmente pudo haber celebrado de compra-venta de algunos de los mismos productos con el PROVEEDOR, con quien no lo une ni ha unido ningún contrato de mandato, comisión ni agencia comercial y que, en consecuencia, carece de autorización o vínculo contractual que le faculte para representar o comprometer de alguna manera al PROVEEDOR, ni para anunciarse como titular de alguna de las dichas calidades. NOVENA: Arbitramento. Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será el Municipio de Galeras-Sucre, integrado por (3) árbitros designados conforme a la ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la

Email: ie.sanrafael@sucre.edu.co

“Estudio, Trabajo y Cultura”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

“IESAR” Ovejas -Sucre

Con reconocimiento oficial de sus estudios en los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media.

Según Resolución. No. 4694 del 11 de octubre de 2011.

San Rafael: NIT. 823.005.079

Sede Mula: NIT. 823.005.099

DANE No. 270508000232

DANE No. 270508000305

materia.

DECIMA: El contratista debe cumplir con toda la Documentación requerida, asumir el pago de impuestos y del valor agregado IVA y el valor de costos por transporte.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Ovejas -Sucre a los (03) días del mes de noviembre del año 2025.

ARIEL HERAZO CONTRERAS
RECTOR
CONTRATANTE

DISTRIBUCIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS LUZ
CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO